PREFECTURA
DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-11-2023

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la referida Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la máxima Autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto/a.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, le corresponde al señor Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGVI-SED-2023-00003-O, de 09 de enero de 2023, suscrito por el ingeniero civil 4, Mgter. Bolívar Gabriel Parra Pedraza, de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, a través del que manifiesta: En calidad de Administrador del Contrato No. 061-GPI-PS-2022, referente a los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERIA DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA VIA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA, TRAMO 1, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO" USD 40.000,00mas IVA y un plazo de 60 días, solicito muy comedidamente, la autorización para la conformación del equipo multidisciplinario, con los técnicos que se indican a continuación, cuyo objetivo

será el acompañamiento técnico al equipo consultor, la respectiva revisión y aprobación de productos entregados.

Que, mediante sumilla en el Oficio Nro. GPI-NA-DGVI-SED-2023-00003-O, de 09 de enero de 2023, la máxima Autoridad con fecha 10 de enero del 2023, dispone: "Secretaría General, Autorizado, Trámite respectivo".

En, uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art 1.- Designar al Ing. Josué Cabezas Almeida. Componentes relacionados a temas de estudios financieros y expropiaciones, Ing. Jhinson Briceño Escobar. Componentes relacionados a temas de estudios viales: diseños, topografía y señalética, Ing. Edison Miranda Chugá. Componentes relacionados a temas de drenaje vial y estructural del proyecto, Ing. Jessica Méndez Estévez. Componentes relacionados a temas de estudio de suelos y estructura del pavimento articulado, Top. Carlos Burbano Vistín. Soporte técnico relacionado a los componentes Viales, Ing. Alexis Guerra. Componentes de regularización y control ambiental de las obras internas que ejecuta el GPI, Blga. Yadira Patiño Lliguin. Evaluación de impactos ambientales y/o diagnósticos ambientales en general, Ing. Marco Pabón. Supervisión, Ing. Carlos Ubidia Terán. Componentes Geológicos, Ing. María José Fuentes. Componentes relacionados a temas de Evaluación Económica, Lcda. Evelyn Freire Guevara. Componentes de Gestión Social, Ing. Johanna Collaguazo Cárdenas. Componentes de la Evaluación de Riesgos, Se autoriza a los técnicos en mención, cuyo objetivo será el acompañamiento técnico al equipo consultor, la respectiva revisión y aprobación de productos entregados, referente a los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERIA DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA VIA PIMAMPIRO- MARIANO ACOSTA, TRAMO 1, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO"

Art. 2.- Los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Multidisciplinario, son los responsables de garantizar la correcta revisión de los productos solicitados.

Art. 3.- Se dispone a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, vigilar el cumplimiento de esta Resolución.

La máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que, de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 16 días del mes de febrero de 2023.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

PREFECTURA
DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 16 días del mes de febrero de 2023.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Fernando Moreno Benavides
SECRETARIO GENERAL